

**Aceptan donación efectuada a favor de institución, para ser destinada en actividades de planificación familiar y establecimientos de salud**

**RESOLUCION SUPREMA N° 239-2003-EF**

Lima, 11 de noviembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID/Perú) ha efectuado una donación a favor de la Asociación Benéfica PRISMA consistente en anticonceptivos destinados para ser usados en las actividades de planificación familiar del Sector de Salud;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID/Perú), a favor de la Asociación Benéfica PRISMA consistente en 156 000 unidades de Lo Femenal Oral (LFMP), según Carta de Donación de fecha 26 de noviembre de 2002 y Resolución Directoral N° 0227-2002-SA/OFICE de fecha 30 de diciembre de 2002 del Ministerio de Salud. Dicha donación ha sido destinada a la Asociación Benéfica PRISMA para ser usada en las actividades de planificación familiar del Sector de Salud.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud